



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11007

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Régimen de Pasantías Rentadas en el ámbito de la Administración Municipal a favor de personas con capacidades diferentes, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nacional N° 340/92, al que la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz se adhirió por Ordenanza N° 10.018, que tiene como objetivo promover la realización de prácticas que completen el proceso de enseñanza – aprendizaje y la integración socio laboral de las personas con necesidades especiales, en un clima de dignidad y libertad.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal articulará acciones tendientes a trazar estrategias comunes con los establecimientos de educación especial, institutos de rehabilitación y centros de atención públicos y privados, que se hayan inscripto en el Registro previsto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 9.403, con el objeto de articular las ofertas educativas con las necesidades de servicio de la Municipalidad.

Art. 3º: Las entidades, a las que se refiere el artículo anterior, deberán elevar al órgano de aplicación de la presente, la solicitud de incorporarse a este Régimen de Pasantías Rentadas, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Informe sobre la discapacidad del pasante.
- b) Nivel de capacitación adquirida.
- c) Programa de evaluación y seguimiento por parte de la institución.
Acreditación de un seguro a favor del alumno, a cargo de la institución.
- d) Título y/o cargo del o los profesionales a cargo del control de la pasantía.



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11007

Art. 4°: La documentación que antecede será evaluada por el órgano de aplicación a través del personal técnico, el que determinará la procedencia y la duración de la pasantía en función de las necesidades de servicio de la Municipalidad.



2003 - AÑO DEL 150° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11007

Art. 5°: El seguimiento y evaluación de las pasantías estará a cargo de los establecimientos educativos, las instituciones de rehabilitación y/o centros de atención públicos o privados, sin perjuicio de la facultad municipal de decidir el inicio y finalización de cada pasantía, en los términos de los convenios a suscribirse con las entidades.

Art. 6°: Los establecimientos de educación especial, las instituciones de rehabilitación y los centros de atención públicos y privados, deberán:

- a) Supervisar el desempeño laboral del pasante.
- b) Informar a la Municipalidad las alternativas del proceso educativo del pasante.
- c) Cumplimentar las demás obligaciones que surjan del convenio a suscribirse conforme Ordenanza N° 10.018 y la reglamentación que establece el Decreto Nacional N° 340/92.

Art. 7°: Será órgano de aplicación de la presente la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art. 8°: Derógase el artículo 2° y el artículo 3° de la Ordenanza N° 10.018/96.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal